



Concello de Vigo

YOLANDA AGUIAR CASTRO, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en la **sesión ordinaria do 1 de junio de 2023**, adoptó el siguiente acuerdo:

14.- SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN IRMANDAD DE FIESTAS PATRONALES DE SAN BLAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ROMERÍA DE SAN BLAS DE BEMBRI-VE. EXPTE. 9629/335.

Visto el informe jurídico del 30/05/2023 y el informe de fiscalización del 18/05/2023, se dá cuenta del informe-propuesta de fecha 24/04/2023, firmado por la jefa del servicio de Fiestas, el concejal delegado del Área y por el concejal-delegado del área de Presupuestos y Hacienda, que dice lo siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La presente Memoria se elabora de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3.a del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, del 21 de julio y artículo 40.2 .a) del Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Con fechas de la sede electrónica municipal de 9 de enero y 9 de febrero de 2023, (docs. Nº 230006030, 230039786 y 230039792) la “Asociación Irmandad de Fiestas Patronales de San Blas” presenta escrito de solicitud de subvención por interés general para la financiación de las Fiesta de San Blas, que tuvo lugar entre el día 13 de enero y el 3 de febrero de 2023 con el fin de mantener y potenciar la cultura y las tradiciones populares con especial interés en las romerías populares; por este motivo, el día 8 de marzo de 2023, el concejal delegado del Área de Participación Ciudadana y Fiestas, resolvió iniciar el expediente de subvención correspondiente, por importe de 25.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.4890000 “Transferencias a entidades y comisiones de Fiestas” del presupuesto municipal vigente.

ANTECEDENTES.-

La celebración de la Fiesta de San Blas tiene una antigüedad superior a los 350, fechando el origen de la Romería en el siglo XVII.

La Romería de San Blas está considerada una de las romerías más populares de Galicia, declarada en el año 2019 Fiesta de Interés Turístico de Galicia. La Romería tiene como singularidad que se desenvuelve durante un período de 20 días previos a la festividad de San Blas y en un ámbito geográfico que abarque varias calles de la zona histórica de la Parroquia, alrededor de la iglesia de Santiago de Bembrive, del siglo XII. Resulta singular que la fiesta no se desenvuelva en un “torreiro” como en el resto de las fiestas patronales, sino en un ámbito mucho mayor, espaciado en el conjunto histórico de la parroquia.

Se trata de una celebración que, con motivo de la celebración religiosa, fomenta el encuentro popular junto con la música y la gastronomía tradicional. Acompañando los actos litúrgicos (misa

mayor, procesión, el ritual de la tela,...) en las calles del entorno del templo se acondicionan los furanchos en los que se degustan los productos típicos regionales y de temporada como el vino y la cacheira, acompañados de la música popular de gaitas, tambores, bombos y panderetas, lo que hace que en su conjunto sea una de las Romerías más singulares de la comunidad gallega.

El elemento más característico y típico de la fiesta es el acondicionamiento de los furanchos que cada año alcanzan mayor asistencia de público, y por consiguiente mayor complejidad en la organización del evento y en las medidas de seguridad cara a la celebración del mismo. En el año 2019 se convirtió en la tercera celebración que cuenta con la distinción de Fiesta de Interés Turístico de Galicia del Ayuntamiento de Vigo. Se sitúa en un de los ocho eventos con más afluencia de público en el Ayuntamiento de Vigo, junto con las luces de la Navidad, la Fiesta de la Reconquista y el Marisquiño.

Todo esto entre el 13 de enero y el 3 de febrero de 2023, para disfrute, libre y gratuito, de toda la vecindad de Bembrive, de la ciudadanía de Vigo en general y de cualquier punto de origen dentro de la comunidad gallega.

El Ayuntamiento de Vigo lleva a cabo desde hace años una importante labor para apoyar, potenciar y difundir entre toda la ciudadanía una oferta cultural diversificada que albergue el mayor número posible de actividades dirigidas a todos los sectores culturales. Dentro de esta oferta se vió incluido la Fiesta de San Blas en el programa “Vigo en Fiestas 2023”, con el objeto de potenciar las tradiciones y los costumbres de nuestra ciudad.

El carácter cultural se encuentra entre las competencias atribuidas a los municipios en los artículos 25.2.m y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y a los municipios gallegos en el artículo 80.2.n de la Ley de Galicia 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.

PROGRAMA Y PRESUPUESTO:

Este año 2023 la Fiesta de San Blas comenzó el viernes 13 de enero y terminó el viernes 3 de febrero. El programa conlleva conciertos musicales, pasacalles, regueifa, foliada y pregón.

La memoria económica que se aporta incorpora el presupuesto general de gastos del programa objeto del convenio por el importe total de 33.000,00 más iva.

DOCUMENTACIÓN.-

Por parte de la Asociación se presento la documentación relativa al expediente de subvención, que está integrada por la siguiente:

- Memoria y presupuesto de la actividad
- NIF del representante legal
- CIF de la entidad
- Estatutos de la entidad y capacidad del representante legal
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Xunta de Galicia
- Certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Vigo
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social



Concello de Vigo

- Certificación de la cuenta bancaria
- Declaración de no estar incurso en prohibición para obtener subvenciones.
- Declaración de otras ayudas.
- Seguro de responsabilidad civil y recibo del pago correspondiente

LEXGISLACIÓN APLICABLE.-

La concesión de la subvención que otorgue al Ayuntamiento de Vigo a la “Asociación Irmandad de Fiestas Patronales de San Blas” se regirá por la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, del 21 de junio, por el que se aprobó su reglamento, en sus preceptos básicos; R.D. Leg 2/2004, de 5 de marzo TRLRFL, Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL y demás legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia; os preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; las bases de ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Será responsabilidad de la entidad la correspondiente gestión y autorización de los derechos de autor, o de cualquiera otra obligación derivada del Real Decreto-legislativo 1/1996 del 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La concesión de la subvención directa a la Asociación Irmandad de Fiestas Patronales de San Blas (G36705036) deberá ajustarse a lo previsto en el art. 22.2 apartados a) y c) de la Ley 38/2003 general de subvenciones por el interés público, social y cultural que supone la actividad para la ciudad de Vigo; acreditado en la concordancia del programa singular a ejecutar, los fines estatutarios de la entidad, a su complementariedad con la actividad cultural organizada por el Ayuntamiento y marcada diferencia con la oferta de otras entidades, por lo cual no procede promover la concurrencia para su outorgamiento.

ÓRGANO DE RESOLUCIÓN Y ÁMBITO DE COMPETENCIAS .-

El órgano de gobierno para la concesión de esta subvención directa es la Junta de Gobierno Local.

El objeto del expediente corresponde a materias de competencia propia del Ayuntamiento según los artículos 25.2. m de la Ley 7/1985, del 2 de abril, promoción de la cultura y equipamientos culturales y el 80.2. n) (actividades culturales) de la Ley 5/1997, de administración local de Galicia.

FINANCIAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.-

Se fundamenta esta subvención en la especificidad e importancia de la Fiesta de San Blas, declarada de interés turística de Galicia, y al margen del “programa de subvenciones para fiestas tradicionales y patronales y desarrollo de actividades socioculturales realizadas en el año 2023”, respecto **del cual resulta incompatible y excluyente** la presente subvención directa.

La cantidad asignada para tal fin es de **25.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **3380.489.0000** (Transferencias a entidades y Comisiones de Fiestas) a favor de la “Asociación Irmandad de Fiestas Patronales de San Blas” (G36705036). La presente ayuda se acoge al régimen excepcional de concesión directa, conforme al artículo 22.2 de la Ley 38/2003 apartados c) con carácter excepcional por razones acreditadas de interés público para colaborar en los gastos del desarrollo de la Fiesta de San Blas.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y cara a contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web las subvenciones concedidas, según lo establecido en el artículo 20.4 y 20.8 de la Ley 38/2003.

La subvención del Ayuntamiento de Vigo a la asociación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración y ente público o privado, excepto con el "Programa de subvenciones para fiestas tradicionales y patronales y desarrollo de actividades socioculturales realizadas en el año 2023" del Ayuntamiento de Vigo.

CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La resolución de concesión de la subvención deberá establecer las condiciones y compromisos aplicables (según se establece tanto en la Ley general de Subvenciones como en la Ley de subvenciones de Galicia), que se detallan en la propuesta.

Con la conformidad del concejal-delegado del Área de Participación Ciudadana y Fiestas y junto al concejal-delegado del Área de Presupuestos y Hacienda, tras los informes jurídicos y de la Intervención General del Ayuntamiento de Vigo, se hace la siguiente

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

***"PRIMERO.-** Aprobar la concesión directa de una subvención por importe de 25.000,00 € (veinticinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.489.0000, autorizar y disponer el devandito gasto a la "Asociación Irmandad de Fiestas Patronales de San Blas" (G36705036), para la financiación de la Fiesta de San Blas, organizada por esta entidad.*

SEGUNDO.- La subvención se regirá en base a los siguientes PACTOS:

1º.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La "Asociación Irmandad de Fiestas Patronales de San Blas" (G36705036) se comprometió a celebrar la Fiesta de San Blas, en particular a:

1º. Asumir todo lo concerniente a la organización de las actividades objeto de la subvención, aportando toda infraestructura y equipo humano necesarios para tal fin, seguro de responsabilidad civil así como cumplir la programación que consta en el expediente.

2º.- Asumir todos los gastos que se deriven de esta subvención, excepto los que se especifiquen como responsabilidad del Ayuntamiento.

3º.- Obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de esta actividad.



Concello de Vigo

4º.- Comenzar las actividades del programa a la hora anunciada al público y comprobar con la antelación suficiente el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipamiento, para realizar las correcciones técnicas que resulten necesarias.

5º.- Gestionar y abonar la cantidad que corresponda por los derechos de autor que se generen por la programación que figura en este expediente.

6º.- Responsabilizarse frente a cualquier daño que se cause a terceros con ocasión del desarrollo de la actividad, asumiendo la contratación de la póliza de seguro de responsabilidad civil que atiende cualquier accidente o incidencia que se pueda producir en relación al desarrollo de las actividades que se aportan al expediente, la ENTIDAD entregará al AYUNTAMIENTO copia de la póliza y del recibo correspondiente.

7º.- Dejar la zona de desarrollo de la actividad que se utilice para la Fiesta en perfectas condiciones de limpieza y respetando la naturaleza del entorno.

8º.- Contratar la elaboración de un Plan de Autoprotección que evalúe los riesgos que se puedan derivar de la ejecución del programa de actividades, cumpliendo con las recomendaciones que deriven del mismo, si así lo requiere el Servicio de Seguridad y Movilidad.

En general cumplir con las obligaciones consignadas para las beneficiarias de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley de Galicia 9/2007.

2º.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. MECANISMOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

1º.- Colaborar con la organización de la fiesta en gestiones como la presencia de la Policía Local y Protección Civil, para su buen desarrollo.

2º.- Conceder directamente a la “Asociación Irmandad de Fiestas Patronales de San Blas” (G36705036), una subvención por importe de 25.000,00 (veinti cinco mil euros) con el objeto de ayudar a la financiación de la organización de la Fiesta de San Blas.

El Ayuntamiento no asume ningún compromiso distinto de los recogidos en la presente subvención.

3º.- Esta subvención será compatible con cualquiera otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se fundamenta esta subvención en la especificidad e importancia de la Fiesta de San Blas, declarada de interés turística de Galicia, y al margen del “programa de subvenciones para fiestas tradicionales y patronales y desarrollo de actividades socioculturales realizadas en el año 2023”, respecto **del cual resulta incompatible y excluyente** la presente subvención directa.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar el de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en

la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de subvenciones.

4º.- El pago de la cantidad estipulada en el pacto según esta subvención se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta corriente número IBAN ES16 2080 5086 1630 4000 3574 de la entidad ABANCA y de la que es titular la entidad beneficiaria, tras la justificación de las ayudas según lo establecido en el pacto noveno.

5º.- Si el coste total de la actividad subvencionada resultase ser menor que lo contemplado para la concesión de la subvención o si redujesen en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos como integrantes de la misma, procederá la reducción de la subvención en la misma proporción.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

6º.- La beneficiaria no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

7º.- La beneficiaria debe dar la adecuada publicidad a la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la incorporación del logo del Ayuntamiento de Vigo y de la imagen corporativa del evento en todos los soportes publicitarios que edite.

8º.- En cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2a) de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública (LPAC) la “Asociación Irmandad de Fiestas Patronales de San Blas” (G36705036), está obligada a relacionarse de forma electrónica con las Administraciones Públicas.

Para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, deberá aportar la cuenta justificativa a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la sede electrónica <https://sede.vigo.org>

A tenor de lo dispuesto en el artículo. 81 del reglamento de la L.G.S. se establece el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de las subvenciones, con indicación de los trámites que deberán ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables, que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, del 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), resultando exigible la aportación de facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas en papel.

En el caso de que se aporte la documentación de forma presencial, se requerirá su subsanación mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considera como data de presentación de la documentación aquella en la que se tuviese realizada la subsanación.

9º.- La beneficiaria una vez terminada la actividad subvencionada y antes del mes de diciembre deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos



Concello de Vigo

previstos por la concesión de la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos. A tal efecto, la cuenta justificativa a rendir deberá contener:

a) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones previstas en el presente convenio, con indicación de las actividades desarrolladas dentro del programa, datos de participación global, memoria de prensa, registro fotográfico y audiovisual e informe de incidencias.

b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que incorporará:

- Balance económico con detalle de los gastos e ingresos finales y desviaciones con relación al presupuesto inicial.
- Relación numerada de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de su fecha de emisión, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago.
- Facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas en papel.
- Las facturas deberán recoger el número de CIF, la fecha, número de factura y el IVA. Los documentos justificativos deberán de estar fechados en el período objeto de este convenio. Las facturas cumplirán los requisitos establecidos para su expedición en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por lo que se regulan las obligaciones de facturación o las normas sobre la facturación electrónica equivalentes. En estas facturas se computará el gasto acreditado deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención de dicho impuesto. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, contendrán la correspondiente retención fiscal.

De existir, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaron la actividad, acreditando su importe, procedencia y la aplicación de dichos fondos a las actividades subvencionadas. La presente subvención tendrá la publicidad prevista en el artículo 15 de la Ley de Galicia 9/2007.

10º.- En el caso de que la Irmandad se oponga expresamente a que el Ayuntamiento compruebe se aquella se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y para con la seguridad social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, la beneficiaria deberá acreditar estas circunstancias antes de proceder al pago lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, conforme al artículo 31.7.e de la LG 9/2007. De no haber tal oposición expresa, el Ayuntamiento recabará estos documentos de oficio, tal como establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11º.- Serán gastos subvencionables los que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio económico de la subvención.

12º.- La realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de la finalidad que determino la concesión de la subvención y la adecuada justificación de la misma, será comprobada por el Servicio de Fiestas del Ayuntamiento de Vigo. El personal técnico del Servicio de Fiestas emitirá informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

13º.- La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Participación Ciudadana y Fiestas y por la Intervención Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

14º.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos del artículo 33 de la Ley de Galicia 9/2007.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una disminución significativa de la actividad subvencionada, traducible a términos económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá el reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo caso procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

15º.- La información sobre las actividades especialmente en carteles y programas, estará íntegramente en idioma gallego, y tendrá que ser revisada por el Ayuntamiento de Vigo. En toda la información editada figurarán el logo del Ayuntamiento de Vigo y de la Cofradía, en las mismas condiciones y tamaños. El material editado deberá contar con la conformidad previa del Servicio de Fiestas del Ayuntamiento de Vigo, y dispondrá de los depósitos legales que le correspondan.

16º.- El mecanismo de seguimiento de la ejecución de esta subvención se establece en base a las memorias e informes que presenten las entidades firmantes y la presencia del personal técnico del Servicio de Fiestas en las propias actividades programadas.

17º.- La presente subvención tendrá vigencia anual hasta el 31 de diciembre de 2023 y no será prorrogable.

18º.- El concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fiestas queda facultado para resolver las posibles controversias derivadas de la ejecución e interpretación de esta subvención, así como para tomar iniciativas que contribuyan a su cumplimiento y desarrollo.

19º.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere el procedimiento para su apreciación e imposición se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

20º.- Los datos personales facilitados en los formularios son indispensables para la gestión de la subvención y serán incorporados a un fichero municipal a los exclusivos efectos de la instrucción de procedimientos para la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligatorio cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en



Concello de Vigo

la normativa reguladora de las subvenciones, en orden a la conclusión del proceso de subvención, polo que a súa achega é obrigatoria.

El Ayuntamiento de Vigo tiene la condición de responsable de esos datos y asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 – RGPD del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de las demás disposiciones vigentes en esta materia.

La legitimación del tratamiento de esos datos está basado en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de Vigo en el ámbito cultural, conforme con la normativa de régimen local y sectorial aplicable.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluído el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o de dicho tratamiento.

Los datos podrán ser cedidos también a otras Administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o bien en cumplimiento de un mandato legal o judicial.

También podrán ser verificados y cotejados con cualquier otros dos que las demás Administraciones dispongan a fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluída la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero (Ayuntamiento de Vigo). Así mismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Podrán obtener más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección: dpd.vigo@vigo.org.

21º.- La actividad objeto de esta subvención está destinada al público en general, y el acceso a la misma será libre y gratuito; el número de asistentes se limitará a la capacidad del lugar donde se celebre. De todas formas, las actividades, servicios o productos ofertados allí podrán traer consigo una aportación económica por parte de los usuarios (billetes, entradas, etc.).

Por este motivo, la entidad beneficiaria propondrá al Ayuntamiento los precios para cada una de las actividades, servicios o productos, para obtener la conformidad de la concejalía de Participación Ciudadana y Fiestas. La entidad deberá exponer durante la celebración de la actividad, en un lugar perfectamente visible, el listado de precios de venta al público.

A tal fin, se establecerá un sistema de control de ingresos procedentes del goce o uso de las distintas actividades, que podrán ser billetes o justificantes de ingresos, en los que deberán figurar los conceptos e importes, y que estarán numerados correlativamente. La entidad se propondrá al Ayuntamiento los modelos de billetes o justificantes, y también su número, para obtener la correspondiente conformidad.

22º.- En cumplimiento de lo establecido en la resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y cara a contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web las subvenciones concedidas, según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones artículo 20.4 y 20.8.b.

23º.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó su reglamento, en sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley de Galicia 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

ACUERDO

La Junta de Gobierno local apueba la propuesta contenida en el precedente informe.

Y para que así conste y produzca sus efectos, emito la presente certificación con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, de orden del Excmo. Alcalde, en Vigo en la fecha de la firma digital.

SGF/me.

V. e Pr.
El ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.